

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00037-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA CAMPESINA
MUNICIPIO:	CALOTO - CAUCA
VEREDA:	EL SAUCE
MATRICULA INMOBILIARIA:	1248149
CEDULA CATASTRAL:	19-142-00-01-0017-0001-000
ÁREA:	8437 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239596 en línea recta y en dirección noreste hasta llegar al punto 253835 en una distancia de 38.54 metros, colindando con predio de Jairo Urrego Fajardo. (según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 253835 en línea quebrada y en dirección sur-este pasando por el punto 253874, hasta llegar al punto 240255 en una distancia de 138.89 metros, colindando con predio de Hector Marino Prado. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 240255 en línea quebrada y en dirección sur-oeste, pasando por los puntos 253830 A y 253830 hasta llegar al punto 253959 en una distancia de 85.51 metros colindando con predio de Jorge Hugo Aristizabal Villa. (según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 233959 en línea semirrecta y en dirección norte pasando por el punto 240269 hasta llegar al punto 239596 en una distancia de 123.88 metros, colindando con Antigua Carretera Guachene. (según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 450 de fecha 19 de marzo de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 29 de Abril de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ